

RESOLUCION de 18 de julio de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro de Convenios y publicación del Convenio de la empresa «Hispanomoción, S.A. (Sucursal de Badajoz)». Asiento 43/2001.

VISTO: el Texto de Convenio colectivo de trabajo para la Empresa Hispanomoción, S.A., sucursal de Badajoz, con código informático 0600232, suscrito el 31 de mayo de 2001 por la representación de la Empresa, de una parte, y por el Delegado de Personal, en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2. e) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes.

Segundo.—Publicar, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.— el texto de convenio que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 18 de julio de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA HISPANOMOCION S.A.
SUCURSAL DE BADAJOZ AÑO 2001 Y 2002**

ARTICULO 1.º.—OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio colectivo establece las normas que regirán las relaciones de trabajo de la empresa HISPANOMOCION S.A. Sucursal de Badajoz y su personal.

ARTICULO 2.º.—AMBITO PERSONAL.

Este convenio, afecta a todos los trabajadores de la empresa HISPANOMOCION S.A. Sucursal de Badajoz, quedando excluidos del mismo, el Director-Gerente y el Jefe de Administración que por razones de ocupar cargo directivo, concertarán sus remuneraciones y demás relaciones laborales con la alta dirección de la Sociedad.

ARTICULO 3.º.—AMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de 1.º de enero de 2001 hasta 31 de diciembre del 2002 entendiéndose prorrogado de año en año de no mediar denuncia por cualquiera de las partes interesadas, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La denuncia del Convenio deberá hacerse al menos con 30 días de antelación al momento de la expiración de la vigencia del mismo.

ARTICULO 4.º.—VALORACION UNITARIA.

En el supuesto que el Convenio Provincial del Comercio del Metal de la Provincia de Badajoz, obtuvieran condiciones económicas más beneficiosas que las establecidas en éste, los trabajadores de HISPANOMOCION S.A. Sucursal de Badajoz, podrán acogerse libremente al mismo.

Ambos Convenios, el de Empresa y el Provincial, deberán entenderse en su cómputo global, como un todo orgánico e indivisible, no pudiéndose interpretarse sus artículos aisladamente.

ARTICULO 5.º.—DESIGNACION DE LA COMISION PARITARIA.

Se crea la Comisión Paritaria prevista en el Art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, como Organo de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

La Comisión Paritaria integrada por D. Joaquín Badía Luque en representación de HISPANOMOCION S.A. se complementará con D. Enrique Caldito González en representación de los Trabajadores.

ARTICULO 6.º.—LEGISLACION COMPLEMENTARIA.

En lo no previsto en este Convenio, se aplicará lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 7.º.—ASCENSOS.

En el supuesto de que la empresa necesitase cubrir alguna plaza, inmediatamente se procederá a efectuar un examen a los Empleados con categoría inferior a los puestos a cubrir, en el supuesto que éstos empleados no reuniesen los conocimientos suficientes pa-

ra desempeñar el puesto de trabajo, la Empresa quedaría en libertad de admitir al personal ajeno que considere conveniente.

ARTICULO 8.º.—EXCEDENCIAS.

Aparte de los derechos que la legislación vigente concede a esta materia, los trabajadores que acrediten la realización de estudios en Centros oficiales reconocidos, tendrán derecho a pedir excedencias con este fin, conservando la opción al puesto de trabajo y la antigüedad que tenía al pedir la misma, siempre que se reintegre al trabajo dentro de los dos meses siguientes al término de los estudios.

ARTICULO 9.º.—DESPIDOS.

La empresa se compromete a informar al Representante de los trabajadores de los despidos que pretenda hacer, antes de llevar a cabo los mismos.

ARTICULO 10.º.—DERECHOS DE INFORMACION.

La empresa deberá mantener informado al Representante de los Trabajadores de la marcha de la misma. Asimismo, deberá contestar por escrito de cuantas consultas le sean hechas sobre este tema. Asimismo las partes se remiten al Art. 64 del Estatuto de los Trabajadores y la Ley 2/1991.

ARTICULO 11.º.—PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En el ámbito de la prevención de Riesgos Laborales, la Empresa se ajusta a lo previsto en la ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de Riesgos Laborales.

ARTICULO 12.º.—JORNADA LABORAL.

El número de horas anuales y distribución de las mismas para el año 2001, quedan reflejadas en el Calendario ANEXO N.º 1.

La jornada será de lunes a viernes, realizándose una guardia los sábados en los departamentos de: Taller, un mecánico. Recambios, un dependiente. Ventas, un vendedor, con horario de 9 a 13 horas. El personal que realice estas guardias, librará el primer día hábil inmediatamente posterior o bien dentro de la semana siguiente.

En las nuevas contrataciones se podrán establecer los horarios más convenientes, no pudiendo efectuarse trabajos entre las 22 horas y las 7 horas.

Caso de que la regulación de la jornada fuera modificada por normativa legal, el cómputo anterior, se tendrá en cuenta únicamente en el período comprendido desde el comienzo de la vigencia del

Convenio hasta la nueva regulación. El horario de trabajo queda establecido en el ANEXO N.º 2.

ARTICULO 13.º.—FIESTAS.

Durante las Fiestas Patronales de Badajoz, los horarios laborales serán acoplados de mutuo acuerdo entre la Empresa y el Representante de los Trabajadores a fin de que los empleados puedan participar en las mismas.

Se declara festivo en su totalidad, abonables y no recuperables, los días Jueves, Viernes y Sábado Santo, así como los días 24 y 31 de diciembre.

ARTICULO 14.º.—VACACIONES.

Todos los Trabajadores de HISPANOMOCION S.A. de Badajoz, tendrán derecho anualmente a disfrutar de unas vacaciones de 30 días naturales ininterrumpidas, salvo acuerdo en contrario por ambas partes. Dichos 30 días serán disfrutados en los meses de verano, y no podrán comenzar en sábado, domingo o festivo, a tal efecto se confeccionarán unas listas por departamentos en el mes de enero, dándole a conocer a sus trabajadores, y de acuerdo con su representante.

ARTICULO 15.º.—SALARIOS.

Los salarios quedan establecidos de la siguiente manera:

1.º—Año 2001: Se incrementan los salarios en el 3,00%, los salarios aplicables a todo el personal quedan reflejados en el ANEXO 4.

2.º—Año 2002: Se incrementarán los salarios en el IPC previsto por el Gobierno más 0,5% adicional.

ARTICULO 16.º.—GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Serán cuatro, pagaderas en los meses de marzo, julio, septiembre y diciembre. Las mismas serán equivalentes al Sueldo Base más el plus de antigüedad personal que exista actualmente.

ARTICULO 17.º.—ANTIGÜEDAD.

Queda suprimido el concepto de antigüedad por trienios, respetándose las cantidades actualmente existentes como complemento AD PERSONAM, no pudiendo ser absorbidos, ni compensados.

ARTICULO 18.º.—PRIMAS O INCENTIVOS.

El sistema de incentivos queda reflejado en el ANEXO N.º 3.

Al personal de taller que cobre por facturación, se le abonará en

el mes que no haya devengado facturación alguna por encontrarse de vacaciones, la media resultante de los incentivos de los seis primeros meses del año. Estas primas o incentivos, serán tenidas en cuenta para el cálculo de los incentivos del personal de Administración.

ARTICULO 19.º.—HORAS EXTRAORDINARIAS.

Ningún departamento de la Empresa podrá efectuar un número de horas extras superiores a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, sin informar al Representante de los mismos, valorándose éstas con arreglo a la legislación vigente.

ARTICULO 20.º.—PLUS DE TRANSPORTE, DIETAS Y KILOMETROS.

Se establece un plus de transporte de 1.400 pts. mensuales durante once meses para todos los trabajadores.

Todos los trabajadores que por necesidad y por orden de la Empresa, tengan que efectuar viajes o desplazamientos, percibirán las siguientes dietas:

Desayuno: 371 pts.

Comida: 2.215 pts.

Cena: 1.854 pts.

La Dieta cuando se tenga que viajar por la provincia, será de 4.120 pts. diarias. Se fija la hora límite para la percepción de la parte proporcional correspondiente a la cena, cuando por necesidades de trabajo, el regreso a su domicilio se realice después de las 23 horas.

En caso de que se tenga que pernoctar fuera de la localidad de su residencia, el alojamiento será en hoteles de 3 estrellas y su importe se abonará previa presentación de la factura correspondiente.

Los kilómetros se abonarán por justificación de gastos de combustibles.

ARTICULO 21.º.—MEJORAS EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

La empresa completará las prestaciones de I.N.S.S. o de la Mutua correspondiente, hasta alcanzar el 100% del salario que el trabajador venía cobrando como media de los 3 últimos meses, excluyendo los incentivos de ventas.

ARTICULO 22.º.—PRESTACIONES SOCIALES.

A) POR MATRIMONIO.

El personal que lleve 5 años de antigüedad en la Empresa, tendrá derecho a una mensualidad más antigüedad y mejora. En el caso

que lleve 10 ó más años, la cantidad a percibir será de 2 mensualidades más antigüedad y mejora.

B) POR NACIMIENTO DE HIJO.

Se le otorgará un premio de 10.000 pts. previa presentación del libro de familia.

C) POR JUBILACION.

Percibirá una gratificación de 6 mensualidades de Convenio más antigüedad y mejora.

La jubilación será obligatoria a los 65 años. En caso de que el trabajador no reúna el período mínimo de carencia para tener derecho a la pensión de jubilación con arreglo a la legislación actual, podrá continuar en activo hasta que pueda tener derecho a la misma.

D) POR FALLECIMIENTO.

Se abonará a sus herederos una mensualidad de Convenio más antigüedad y mejora, por cada año de servicio, con máximo de 18 mensualidades.

E) POR ESTUDIOS.

Se establece una ayuda por hijo en edad escolar, fijada en 1.040 pts. mensuales, durante el curso, es decir desde los meses de septiembre a junio, ambos inclusive.

A los hijos de los trabajadores que cursen estudios superiores fuera de Badajoz, por no existir Centros adecuados en su lugar de residencia, se le abonará 3.375 pts. mensuales durante el curso académico.

F) SEGURO DE VIDA E INVALIDEZ.

La empresa seguirá manteniendo el seguro de vida de la forma que viene haciéndolo.

G) SEGURO DE VEHICULO.

Todo el personal que perteneciente a la Empresa tenga asignado un vehículo por razón de su función, irá asegurado con el Seguro Obligatorio y Daños a terceros. Los daños los cubrirá la Empresa siempre que ocurran en horas de trabajo, siendo a cargo del responsable cuando ocurran en días u horas no laborables.

H) VENTA DE VEHICULO A EMPLEADOS.

La venta de vehículos se realizará a precio de coste más porte y revisiones. En los vehículos de demostraciones, antes de ponerse a la venta al cliente, serán expuestos en el tablón de anuncios de la Empresa durante quince días para la adquisición por algún Empleado. En este sentido se establecerá un orden de prelación aten-

diendo a la antigüedad, bien entendido que aquél que obtuviera este derecho pasará automáticamente a ocupar el último lugar en el orden de preferencia.

I) POR AYUDA A DISMINUIDOS PSIQUICOS.

Aquellos trabajadores que tengan bajo su dependencia ascendientes o descendientes disminuidos psíquicos, cualquiera que sea su grado, se le abonará una ayuda de 3.000 pts. mensuales por cada uno.

J) LA UNIFORMIDAD.

La empresa facilitará a los trabajadores las prendas de trabajo que a continuación se relacionan:

1.º.—Mecánicos, Mozos, Aprendices y Conductores, 2 monos y 2 pares de botas al año.

2.º.—Maestro de Taller, chaquetilla y pantalón cada 6 meses.

3.º.—Recepcionista, una bata cada 6 meses.

4.º.—Jefe de Recambios, Dependiente y Mozo, una bata para invierno y dos camisas para verano.

K) ANTICIPOS.

La empresa concederá a los trabajadores previa justificación, un anticipo recuperable en el plazo de un año, de 100.000 pts. Se otorgarán estos anticipos siguiendo el orden de llegada a la empresa de las cartas solicitudes y si una o varias tienen la misma fecha, se otorgará primero al empleado de más antigüedad en la empresa. Copia o fotocopia de éstas cartas serán entregadas al Representante de los trabajadores.

El fondo que la empresa destinará para este fin será de 700.000 pts.

L) FONDO ESPECIAL DE AYUDA Y CREDITO.

La empresa concede cada año a fondo perdido, la cantidad de 154.500 pts. que constituirá un fondo especial para atender a las necesidades y urgencias que puedan presentarse a cada trabajador.

La distribución de este fondo deberá hacerse a través del Representante de los trabajadores y el remanente que quede cada año, se incrementará al fondo del año siguiente.

LL) FONDO ESPECIAL.

Se crea un fondo de 28.840 pts. anuales del cual podrán disponer

los trabajadores, siempre que sea en beneficio de todos o con el beneplácito de la mayoría.

ARTICULO 23.º.—PERMISOS RETRIBUIDOS.

Todos los trabajadores de HISPANOMOCION S.A. de Badajoz, tendrán derecho a disfrutar de los siguientes permisos o licencias retribuidas como si efectivamente fueran trabajadas:

A) Matrimonio del trabajador: 20 días.

B) Fallecimiento del cónyuge, padres e hijos carnal o políticos: 5 días.

C) Fallecimiento de hermanos o nietos: 1 a 3 días.

D) Nacimiento de hijos, a contar de la fecha de dicho nacimiento: 5 días.

E) Necesidad de atender asuntos propios sin demora: 5 días.

F) Enfermedad de cónyuge, padres o hijos: 1 a 6 días.

G) Primera Comunión, matrimonio de hijos, hermanos y nietos cuando se celebren en días laborables: 1 día.

H) Por asuntos de deber público o sindical, el tiempo necesariamente justificado.

I) Los trabajadores que acrediten estudios de bachillerato nocturno, en centro privado u oficial, podrán disponer de la última hora de la jornada laboral, sin descontarse de sus haberes. En los casos que el trabajador por razones de horario precise de 2 horas, se concederán por la empresa a tal fin, siendo la primera a cargo del trabajador, y la segunda a cargo de la empresa.

ARTICULO 24.º.—PERMISOS NO RETRIBUIDOS.

La empresa podrá conceder permisos, pero sin derecho a retribución por:

1.º Fallecimiento de parientes o amigos íntimos.

2.º Matrimonios de hijos de otro familiar.

3.º En cualquier otro caso de características análogas a las descritas.

ARTICULO 25.º.—CONTRATACION.

Se acuerda la adhesión a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Comercio de Metal de la provincia de Badajoz, en lo referido a la ampliación de la duración máxima del contrato eventual.

En Badajoz, a treinta y uno de mayo del dos mil uno.—La Empresa; El Representante de los Trabajadores.

MOSA
BADAJOZ

CALENDARIO LABORAL AÑO 2001

ANEXO Nº 1

TOTALES			
JORNADAS TRABAJO	HORAS	COMP	POTENC.
244	4	248	1986,5

MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					
DIA																																				
ENERO	M	5	5	5	5				5	5	5	5			5	5	5	5	5			5	5	5	5	5	5	5	5	5	5					
	T	3,25	3,25	3,25	3,25				3,25	3,25	3,25	3,25			3,25	3,25	3,25	3,25	3,25			3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25					
DIA																																				
FEBRERO	M	5	5																																	
	T	3,25	3,25																																	
DIA																																				
MARZO	M	5	5																																	
	T	3,25	3,25																																	
DIA																																				
ABRIL	M																																			
	T																																			
DIA																																				
MAYO	M																																			
	T																																			
DIA																																				
JUNIO	M	5	5	5	5	5																														
	T	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25																														
DIA																																				
JULIO	M	5	5	5	5	5																														
	T	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25																														
DIA																																				
AGOSTO	M	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7		
	T																																			
DIA																																				
SEPTIEMBRE	M																																			
	T																																			
DIA																																				
OCTUBRE	M	5	5	5	5	5																														
	T	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25																														
DIA																																				
NOVIEMBRE	M	5																																		
	T	3,25																																		
DIA																																				
DICIEMBRE	M																																			
	T																																			

TOTAL HORAS	1986,5
MENOS VACACIONES	166
TOTAL HORAS EFECTIVAS	1820,5

CONVENIO

FIESTA LOCAL

FIESTA NACIONAL

SABADOS Y DOMINGOS

TOTAL HORAS
MENOS VACACIONES
TOTAL HORAS EFECTIVAS

DIAS
166
1820,5

ANEXO NUMERO 2

HORARIO DE TRABAJO

Desde el día 16 de julio hasta el 31 de agosto ambos inclusive.

Jornada continuada de 7.45 a 15.00 horas.

Se parará 15 minutos para el bocadillo a partir de las 11 horas, siendo esta jornada para los departamentos de Administración y Talleres.

Jornada partida de 9.00 a 13.30 y de 17.00 a 19.30 horas.

En esta jornada partida, existirá una guardia del personal siguiente: 1 dependiente de Recambios, 1 Chapista, 1 Recepcionista, 1 Mecánico y 1 Administrativo.

Desde el 1 de mayo al 15 de julio y desde el 1 de septiembre al 30 de septiembre

De 9.00 a 14.00 y de 17.00 a 20.15 horas.

Desde el día 1 de octubre hasta el 30 de abril

De 9.00 a 14.00 y de 16.00 a 19.15 horas.

En los días de Ferias comprendidos en el 21 y 25 ambos inclusive del mes de junio, la jornada laboral será de 9.00 a 13.00 horas.

En el Peugeot Rápido el horario será de lunes a viernes de 9.00 a 20.00 horas y sábados de 9.00 a 14.00 horas.

Horario de comercial Verano de 9.00 a 14.00 horas y de 17.00 a 20.00 horas.

Invierno de 9.00 a 14.00 horas y de 16.30 a 19.30 horas.

Este cambio de horario será aplicable en el momento de la variación de la hora por parte del Gobierno.

La jornada laboral será de lunes a viernes, realizándose una guardia en los Departamentos de Taller (1 mecánico) Departamento de Recambios (1 dependiente) Departamento de Ventas (1 vendedor) para los sábados, con horario de 9.00 a 13.00 horas. El personal que realice ésta guardia del sábado, librará el primer día hábil de la semana siguiente o cualquier otro día de la citada semana.

La distribución de las horas podrá ser modificada de acuerdo con el Representante de los trabajadores, para adaptarlas a los horarios comerciales.

ANEXO NUMERO 3

SISTEMA DE INCENTIVOS

DPTO. ADMINISTRACION

Oficial de Administración

Se le abonará en base de aplicar un 3,801% sobre el total de los incentivos que cobre el resto del personal, o sea los Dptos. de Ventas, Recambios y Taller.

Auxiliar de Administración

Se le abonará en base de aplicar un 3,187% por los mismos conceptos que para los Oficiales de Administración.

DPTO. DE RECAMBIOS

Jefe de Departamento

Su incentivo será el de aplicar al total de las ventas de su Dpto. un 0,645%.

Dependiente

Su incentivo será el de aplicar al total de las ventas de su Dpto. un 0,422%.

Mozo

Su incentivo será el de aplicar al total de las ventas de su Dpto. un 0,279%.

Para este Dpto. además de los sistemas mencionados con anterioridad, se les aplicará un porcentaje de acuerdo con la siguiente escala, si se llegara a dichas cifras:

Facturando 100.000.000 ptas. el 3% más de lo cobrado.

Facturando 104.000.000 ptas. el 5% más de lo cobrado.

Facturando 108.000.000 ptas. el 8% más de lo cobrado.

Facturando 112.000.000 ptas. el 10% más de lo cobrado.

DPTO. DE TALLER

Jefe de Taller

Se le abonará a razón de 26,00 pts. hora facturadas por el Taller.

Recepcionista

Se le abonará a razón de 22,00 pts. hora facturadas por el Taller.

Oficial 1.ª

Se le abonará a razón de 171 pts. hora facturada por él mismo.

Oficial 2.ª

Se le abonará a razón de 158 pts. hora facturada por él mismo.

Oficial 3.ª

Se le abonará a razón de 143 pts. hora facturada por él mismo.

Mozo especializado

Se le abonará a razón de 143 pts. hora facturada por él mismo.

Llegada a una facturación media por sección y miembro de la misma de 208 horas mensuales, los componentes de dicha sección, percibirán un incentivo extra de 3.707 pts. cada uno de los componentes de la misma.

DPTO. VENTAS DE VEHICULOS NUEVOS.**Jefe de Ventas**

Se le abonará a razón de 3.580 pts. por unidad vendida en Dpto. Además se le aplicará la escala que más abajo detallamos, por porcentaje de penetración en nuestra ZPR.

Por 1 punto más de la media nacional, el 5% más de lo cobrado.

Por 1,5 puntos más de la media nacional, el 7% más de lo cobrado.

Por 2 puntos más de la media nacional, el 9% más de lo cobrado.

Por 2,5 puntos más de la media nacional, el 10% más de lo cobrado.

Por 3 puntos más de la media nacional, el 11% más de lo cobrado.

Por 3,5 puntos más de la media nacional, el 13% más de lo cobrado.

Vendedores

Se le aplicará la escala que a continuación se detalla:

NUMERO DE UNIDADES	PESETAS UNIDAD
De 1 a 4	5.371 pts.
De 5 a 7	5.967 pts.
De 8 a 10	6.803 pts.
De 11 en adelante	8.116 pts.

Se entiende desde la 1.ª unidad según vayan subiendo de escala e importes. Se le aplicará también una escala por porcentajes de penetración en nuestra ZPR, pero en este caso, solamente en una zona de trabajo, esta escala es igual a la del Jefe de Ventas.

Mozo Conductor

Se le abonará en base de aplicar el 2,380% sobre los incentivos de los Dptos. de Ventas, Recambios y Talleres.

DPTO. DE VENTAS V.O.**Jefe de Ventas**

Se le abonará a razón de 3.255 ptas. por unidad vendida. Si llegara a los objetivos del presupuesto anual, tanto en ventas de unidades como de resultados, se le abonará el 15% de los que haya cobrado.

Vendedores V.O.

Percibirán el 1,75% sobre el valor de venta de las unidades vendidas por él mismo. También percibirán el 10% sobre el beneficio neto de las ventas por él realizadas, que resulten con beneficio.

Se establece una escala para el personal productivo de taller, que llegando a la misma al final del ejercicio, lo cobrado por incentivos se vería incrementado en los porcentajes que a continuación se detallan:

Facturando 22.900 horas, un 3% más de lo cobrado.

Facturando 23.200 horas, un 5% más de lo cobrado.

Facturando 23.700 horas, un 7% más de lo cobrado.

Facturando 24.100 horas, un 10% más de lo cobrado.

Se establece un incentivo por la venta de accesorios del 8% para el personal ajeno al Dpto. de Recambios.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA HISPANOMOCION,S.A. BADAJOZ

ANEXO NUMERO 4

TABLA SALARIAL AÑO 2001

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE MENSUAL	PAGAS EXTRAS	SALARIO EUROS	TOTAL ANUAL (16 PAGAS)	TOTAL ANUAL EUROS
DIRECTOR	130.988	130.988	787,25	2.095.808	12.596,06
JEFE ADMINISTRATIVO	120.657	120.657	725,16	1.930.512	11.602,61
JEFE DE SECCION	115.145	115.145	692,04	1.842.320	11.072,57
OFICIAL ADMINISTRATIVO	105.823	105.823	636,01	1.693.168	10.176,14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	97.147	97.147	583,87	1.554.352	9.341,84
VIAJANTE	105.823	105.823	636,01	1.693.168	10.176,14
DEPENDIENTE MAYOR 25 AÑOS	105.823	105.823	636,01	1.693.168	10.176,14
JEFE DE EQUIPO	106.766	106.766	641,68	1.708.256	10.266,83
MECANICO OFICIAL 1ª O RECEPCIONISTA 1ª	105.823	105.823	636,01	1.693.168	10.176,14
MECANICO OFICIAL 2ª O RECEPCIONISTA 2ª	102.884	102.884	618,35	1.646.144	9.893,52
MECANICO OFICIAL 3ª O RECEPCIONISTA 3ª	99.660	99.660	598,97	1.594.560	9.583,50
MOZO ESPECIALIZADO	94.308	94.308	566,80	1.508.928	9.068,84
MOZO	91.781	91.781	551,61	1.468.496	8.825,84

V. Anuncios

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 25 de julio de 2001, sobre proyectos de Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución n.º 3 del Area de Reparto n.º 15 del P.G.O.U.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 18 de julio de 2001, al punto D) de la misma, acordó aprobar inicialmente los proyectos de Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución N.º 3 del Area de Reparto N.º 15 del P.G.O.U. de Almendralejo.

Lo que se hace público durante un plazo de quince días para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, por quien se considere interesado puedan hacerse las alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente puede ser examinado en horario de 8.00 a 15.00 horas, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento.

Almendralejo, a 25 de julio de 2001.—EL ALCALDE.

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA
UNIDAD DE EJECUCION N.º 3 DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACION URBANA DE ALMENDRALEJO

INDICE GENERAL

TITULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.—Denominación.

Art. 2.—Domicilio.

Art. 3.—Objeto.

Art. 4.—Fines.

Art. 5.—Organo Urbanístico de Control.

Art. 6.—Expresión de la Unidad de Ejecución.

Art. 7.—Duración.